



**ACTA DE INFORMES SOBRE RECLAMACION Y RECURSO DE ALZADA PRESENTADOS Y REVISION DEL 2º EJERCICIO SOLICITADA, DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.**

En la Ciudad de Arévalo, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, se reúne el tribunal calificador de la prueba selectiva para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, como funcionario de carrera, de este Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. Susana Machota Fernández, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

VOCALES:

- Doña Sara López Martín, funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Don Álvaro Tapias García, funcionario de carrera
- Doña Cristina González Barriga, funcionaria de carrera.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL: D. Javier Bretón Dellmans, funcionario de carrera

al objeto de proceder a la revisión de la prueba correspondiente al segundo ejercicio que se celebró el día 12 del presente mes de diciembre, solicitada por cuatro aspirantes, así como a informar sobre la reclamación y un recurso de alzada presentados

**PRIMERO: REVISION DEL SEGUNDO EJERCICIO.**

Los cuatro aspirantes que han solicitado revisión del 2º ejercicio son:

APELLIDOS Y NOMBRE	2º EJERCICIO
GARCIA BARTOLOME SANDRA	5,18
GUTIÉRREZ TERUEL Mª ÁNGELES	4,63
RIOJA GUERRAS ALMA MARÍA	3,88
BACIERO GONZÁLEZ OSCAR	3,48

Se presentan a la revisión Sandra García Bartolomé, a quien se entrega una copia del 2º ejercicio y se le informa sobre la corrección del mismo; Alma María Rioja Guerras, a quien se le había entregado una copia del 2º ejercicio y se le informa sobre la corrección del mismo y Oscar Baciero González a quien se entrega una copia del 2º ejercicio y se le informa sobre la corrección del mismo

Ha excusado su ausencia por enfermedad por correo electrónico Maria Ángeles Gutiérrez Teruel, a quien se remitirá copia del examen por correo postal con acuse de recibo.



**SEGUNDO: ESCRITO DE RECLAMACION Y SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE, presentado por Dña María Rosa Dos Santos Martín**

Se procede a examinar el escrito de reclamación y solicitud de copia del expediente, presentado por Dña. María Rosa Dos Santos Martín.

En relación con lo expuesto en el escrito se informa lo siguiente:

**UNO.- FALTA DE COPIA DEL SEGUNDO EJERCICIO REALIZADO EL 12 de DICIEMBRE DE 2018. AUSENCIA DE PUESTA A DISPOSICION DE LA MISMA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Alega la aspirante, que no puede interponer correctamente reclamación en relación con la calificación otorgada en el segundo ejercicio, debido *“a la necesidad de tener en mi poder una copia del ejercicio realizado, copia que no se facilitó a los aspirantes al término del ejercicio ni se ha facilitado a día de hoy, ni se ha comunicado su puesta a disposición en el acta publicada ni mediante ningún otro medio, dejando a la aspirante en manifiesta indefensión”*

Decir al respecto, que como es práctica habitual en los procesos selectivos, no se entrega copia de los exámenes realizados a los aspirantes, salvo que estos expresamente lo soliciten.

La aspirante en ningún momento ha solicitado copia del mismo, ya que de haber sido así, se le hubiera facilitado, como se ha hecho con otros aspirantes que si lo han solicitado, constando en el expediente la entrega a uno de ellos el día 19 de diciembre. Por otro lado, decir, que la aspirante solicitó dos certificados sobre las notas obtenidas, que fueron emitidos por el Sr. Secretario del Tribunal con fechas 3 y 14 de diciembre, momento en el que podría haber solicitado copia del examen y tampoco lo hizo.

Por tanto este Tribunal considera que no existe indefensión.

**DOS.- VULNERACION DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD (art. 66.b Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. VULNERACION DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA (art 9.3 Constitución Española). AUSENCIA DE LA OBLIGATORIA PUBLICIDAD DE LOS CRITERIOS DE CORRECCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.**

Alega la aspirante que se han vulnerado los principios de publicidad y transparencia ya que no se han publicado ni comunicado los criterios de corrección previamente a la celebración de los ejercicios, generando una total indefensión a la aspirante, pero además con ello se ha vulnerado el principio de seguridad jurídica. Decir el respecto, en la Base Tercera y el Anexo I de las Bases que rigen el proceso selectivo, publicadas en el Boletín de la Provincia de Ávila número 70 de 11 de abril de 2018, señalan cuales son los criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio.



La Base Tercera, señala

**3.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

*Los ejercicios de la oposición deberán ampararse en la normativa vigente en el momento de publicar las fechas de realización del primer ejercicio. No obstante, cuando el ejercicio consista en el desarrollo de temas o resolución de supuestos prácticos, se valorará el grado de conocimientos en relación tanto con la normativa vigente como con cualquier norma que se encuentre en «vacatio legis» o haya entrado en vigor después de dicha fecha.*

y el Anexo I de las Bases, recoge lo siguiente

***Segundo ejercicio.** Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal sobre las materias determinadas en el programa. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos. El tribunal valorará los conocimientos incorporados pertinentemente a la resolución de los supuestos y la capacidad de relacionarlos*

Por otro lado en el Segundo supuesto práctico se incluía al final un recuadro, en el que igualmente se incluían criterios para la corrección.

En relación con el supuesto descrito señale de manera concisa toda cuestión relativa a la tramitación, plazos, notificaciones y demás aspectos relativos a la tramitación de expedientes sancionadores y cuestiones accesorias al mismo.  
Se valorará la concreción en la resolución de cada trámite a seguir, la claridad expositiva y la alusión a la normativa de aplicación en cada caso.

Por tanto, si se encuentran publicados los criterios de corrección previamente a la celebración de los ejercicios, no vulnerando los principios señalados por la aspirante.

**TRES.- SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE**

Ante dicha petición, el Tribunal acuerda enviar una copia del segundo ejercicio realizado por la aspirante, otorgándole un plazo de diez para que pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes en relación con la calificación otorgada en el segundo ejercicio.

Respecto al resto del expediente al que hace alusión, se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO: RECURSO DE ALZADA, presentado por Dña. María Rosa Dos Santos Martín**

Se procede a examinar el Recurso de Alzada presentado por Dña. María Rosa Dos Santos Martín.

En relación con lo expuesto en el Recurso se informa lo siguiente:



El acto recurrido por la aspirante es el acuerdo adoptado por el Tribunal el día 4 de diciembre de 2018, en virtud del cual se contestan a diversas alegaciones presentadas por los aspirantes y se convoca la realización del segundo ejercicio, decir, por tanto, que estamos ante un simple acto encaminado a la preparación de la decisión definitiva de un proceso selectivo en materia de la función pública, siendo por ello un mero acto de trámite preparativo y antecedente de la resolución final que, en sí mismo, nada resuelve, ni decide el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, siendo por tanto un acto no susceptible de recurso, todo ello de conformidad con los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

En relación a la solicitud de suspensión del procedimiento de nombramiento de la aspirante citada en el acta, decir, que no ha lugar, ya que no concurren ninguno de los supuestos regulados en el art. 117 de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de la no procedencia de la interposición de recurso de alzada y a únicos efectos aclaratorios, se precisa que la corrección efectuado por el Tribunal en relación a la pregunta número 92 se realizó debido a un error de transcripción en la plantilla de respuestas y que, conforme al art. 11.2 de la Ley 39/2015, la respuesta correcta es la b.

Y no habiendo otro asunto que hacer constar, se extiende la presente acta.

En Arévalo a 15 de enero de 2019

El Secretario del Tribunal

Javier Bretón Dellmans

El Presidente del Tribunal

Fdo: Susana Machota Fernández